



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/RES/51/137 10 de febrero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones Tema 86 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

51/137. <u>Convención sobre la Seguridad del Personal</u>
<u>de las Naciones Unidas y el Personal</u>
Asociado

La Asamblea General,

<u>Recordando</u> su resolución 49/59, de 9 de diciembre de 1994, por la que aprobó la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado,

<u>Profundamente preocupada</u> por el hecho de que continúen los ataques y actos de violencia contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, que han causado muertes o heridas graves,

<u>Consciente</u> de la necesidad de promover y proteger efectivamente la seguridad del personal que actúa en nombre de las Naciones Unidas, los ataques contra el cual son injustificables e inaceptables,

Reconociendo que el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que realiza actividades en apoyo del cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas actúa en pro de los intereses comunes de la comunidad internacional,

<u>Considerando</u> que la entrada en vigor de la Convención fortalecería los arreglos para la protección del personal que actúa en nombre de las Naciones Unidas,

<u>Tomando nota</u>, no obstante, de que sólo unos pocos Estados han pasado a ser partes en la Convención,

97-76504 /...

 $\frac{Recordando}{Recordando} \ el informe \ del Comité Especial de Operaciones \ de \\ Mantenimiento de la Paz2^1 en que, en particular, el Comité exhortó a los \\ Estados Miembros a ratificar la Convención a fin de que ésta pudiera entrar en \\ vigor en breve plazo, \\$

- 1. <u>Acoge complacida</u> todas las firmas, ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y las adhesiones a ésta;
- 2. <u>Insta</u> a todos los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar, aceptar o aprobar la Convención o adherirse a ella para que ésta entre en vigor a la brevedad posible;
- 3. <u>Pide</u> al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias para facilitar la difusión de información sobre la Convención y para promover la más amplia comprensión de ésta;
- 4. <u>Pide también</u> al Secretario General que le informe en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre la situación de la Convención y sobre las medidas adoptadas en atención a lo solicitado en el párrafo 3 <u>supra</u>.

83a. sesión plenaria 13 de diciembre de 1996

¹ A/51/130 y Corr.1.